

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

10-02-2025

Siendo las 8:30 horas del día 10 de febrero de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Interventora:

D^a. Miriam Pérez Peraita

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior



- Punto 2º Adjudicación suministro gravillas tramo CP. SO-P-3112 en Almazul, Lote 1 del Acuerdo Marco.
- Punto 3º Adjudicación suministro ahorras tramo CP. SO-P-4189 Quintana Redonda, Lote 2 del Acuerdo Marco.
- Punto 4º Adjudicación suministro hormigón tramo CP. SO-P-3106, DE: CL-101 en Tejado a Nalay, Lote 3 del Acuerdo Marco.
- Punto 5º Adjudicación suministro hormigón tramo CP. SO-P-3158 de Perdices a La Milana, Lote 3 del Acuerdo Marco.
- Punto 6º Adjudicación obra “Fases I y II, almacén para futura conversión en albergue municipal en San Pedro Manrique” (Plan Diputación).
- Punto 7º Ampliación plazo de ejecución y modificación encargo a medio propio TRAGSA para “Ejecución de Parque Comarcal de Bomberos en San Pedro Manrique”.
- Punto 8º Clasificación ofertas contrato servicio prevención de riesgos laborales Diputación Provincial.
- Punto 9º Clasificación ofertas contrato suministro sistema de impresión corporativa.
- Punto 10º Resolución convocatoria ayudas al sector apícola, 2024.
- Punto 11º Resolución convocatoria ayudas destinadas a la raza bovina autóctona serrana negra, 2024.
- Punto 12º Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para realización actividades culturales
- Punto 13º Convocatoria subvenciones asociaciones para realización actividades culturales y juveniles.
- Punto 14º Convocatoria Ayuntamientos inclusión en circuitos culturales.



- | | |
|-----------|---|
| Punto 15º | Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para financiar Escuelas de Música y/o danzas y bandas municipales. |
| Punto 16º | Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para la reproducción y mantenimiento de indumentaria ritual. |
| Punto 17º | Convocatoria subvenciones Casas Regionales de Soria. |
| Punto 18º | Convocatoria Becas Jóvenes Investigadores. |
| Punto 19º | Convocatoria XII Edición Premio Colodra. |
| Punto 20º | Convocatoria Concurso de Creación Joven de Microrrelatos. |
| Punto 21º | Bases Certamen Ilustración Fray Conrado Muiños. |
| Punto 22º | Bases Certamen creación artística Dipsoria. |
| Punto 23º | Bases Premio Poesía Leonor, 2025. |
| Punto 24º | Bases Premio Poesía Gerardo Diego, 2025. |
| Punto 25º | Convenio de Colaboración con la Junta de Castilla y León programación Circuitos Escénicos de Castilla y León. |
| Punto 26º | Convenio de Colaboración con la Federación de Triatlón de Castilla y León, 2025. |
| Punto 27º | Convenio de Colaboración con el C.D. Triatlón Soriano, 2025. |
| Punto 28º | Ruegos y preguntas. |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 3 de febrero de 2025.



2.- ADJUDICACIÓN SUMINISTRO GRAVILLAS TRAMO CP. SO-P-3112 EN ALMAZUL, LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías y Obras solicitando la contratación de suministro de Suministro de 1.275,00 tm., de gravillas artificiales calizas procedentes de machaqueo de granulometría 12/18 y 6/12, para la realización de riegos bicapa y sellado, por brigada de Soria, en CP.: SO-P-3112 de: SO-340 a SO-350 en Almazul, con acceso a Zárabes, entre pp.kk.: 0+000 al 6+250. por un importe de 33.150,00 € que con un IVA (21%) de 6.961,50 € supone un presupuesto base de licitación del contrato de 40.111,50 €. (SUMINISTROS-2024/55).

Estando incluida dicha necesidad en el Lote: 1. Gravillas del Acuerdo Marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023.

Invitadas, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, todas las empresas con las que se haya formalizado el acuerdo marco en el lote correspondiente.

Abiertas las ofertas de las empresas admitidas a la licitación con el siguiente resultado:

1. NIF: A42101691 CANTERAS GOLMAYO, S.A.U. Valor aportado en el modelo de proposición: 33.022,50 Puntuación: 55,56.
2. NIF: B42001297 HORMISORIA, S.L. Valor aportado en el modelo de proposición: 33.048,00 Puntuación: 44,44.
3. NIF: B42128991 NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L. Valor aportado en el modelo de proposición: 32.920,50 Puntuación: 100.
4. NIF: B42186965 HORMIGONES MARTINEZ TIERNO, S.L. Valor aportado en el modelo de proposición: 33.150,00 Puntuación: 0.

Visto el pliego de cláusulas que rige el acuerdo marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023 y la regulación de la licitación de los contratos basados en el mismo establecida en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas.

Visto lo dispuesto en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA S.L., con CIF: B42128991, en un precio de 32.920,50 € que con un IVA (21%) de 6.913,31 €, hace un total de 39.833,81 € y en los correspondientes precios unitarios, al ser la oferta económicamente más ventajosa :

Precio unitario tm., de gravillas artificiales calizas procedentes de machaqueo de granulometría 12/18 y 6/12:

Base imponible Tonelada: 25,82 €

IVA: 5,42 €

Precio tota tonelada: 31,24 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa y publicarlo en el perfil de contratante ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público en el plazo de 15 días. Esta publicación sustituirá la notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.

3.- ADJUDICACIÓN SUMINISTRO ZAHORRAS TRAMO CP. SO-P-4189 QUINTANA REDONDA, LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías y Obras solicitando la contratación de suministro de 4.500,00 tm., de zahorras artificiales calizas ZA1, procedentes de machaqueo, en CP.: SO-P-4189, de: SO-100 a SO-100 en Quintana Redonda por Izana y Las Cuevas de Soria, entre pp.kk.: 0+000 al 6+800; para la realización de construcción de cuñas de ensanche por un importe de 63.000,00 € que con un IVA (21%) de 13.230,00 € supone un presupuesto base de licitación del contrato de 76.230,00 €. (SUMINISTROS-2024/52).

Estando incluida dicha necesidad en el Lote: 2 Zahorras del Acuerdo Marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023.



Invitadas, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, todas las empresas con las que se haya formalizado el acuerdo marco en el lote correspondiente.

Abiertas las ofertas de las empresas admitidas a la licitación con el siguiente resultado:

1. NIF: B42001297 HORMISORIA, S.L Valor aportado en el modelo de proposición: 61.875,00 Puntuación: 100.
2. NIF: A42101691 CANTERAS GOLMAYO, S.A.U. Valor aportado en el modelo de proposición: 62.550,00 Puntuación: 40.
3. NIF: B42128991 NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L Valor aportado en el modelo de proposición: 63.000,00 Puntuación: 0.
4. NIF: B42186965 HORMIGONES MARTINEZ TIERNO, S.L Valor aportado en el modelo de proposición: 63.000,00 Puntuación: 0.

Visto el pliego de cláusulas que rige el acuerdo marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023 y la regulación de la licitación de los contratos basados en el mismo establecida en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas.

Visto lo dispuesto en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por la dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a HORMISORIA, S.L., con CIF: B42001297, en un precio de 61.875,00 € que con un IVA (21%) de 12.993,75 € hace un total de 74.868,75 € y en los correspondientes precios unitarios al ser la oferta económicamente más ventajosa y en los siguientes precios unitarios;

Precio tm zahorra artificial caliza ZA1 procedente de machaqueo:



Base imponible: 13,75 €

IVA: 2,89 €

Total: 16,64 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa y publicarlo en el perfil de contratante ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público en el plazo de 15 días. Esta publicación sustituirá la notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.

4.- ADJUDICACIÓN SUMINISTRO HORMIGÓN TRAMO CP. SO-P-3106, DE: CL-101 EN TEJADO A NOLAY, LOTE 3 DEL ACUERDO MARCO.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías y Obras solicitando la contratación de Suministro de 100,00 m³ de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 y 120,00 m³ de hormigón para armar HA-25/P/20/XC2, en trabajos de construcción de obras de fábrica y ampliación de existentes, entre pp.kk.: 0+000 al 11+480 de tramo de la CP.: SO-P-3106, de: CL-101 en Tejado a Nolay por un importe de 21.500,00 € que con un IVA (21%) de 4.515,00 € supone un presupuesto base de licitación del contrato de 26.015,00 €. (SUMINISTROS-2024/51).

Estando incluida dicha necesidad en el Lote: 3 Hormigón del Acuerdo Marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023.

Invitadas, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, todas las empresas con las que se haya formalizado el acuerdo marco en el lote correspondiente.

Abiertas las ofertas de las empresas admitidas a la licitación con el siguiente resultado:

1. NIF: A31243876 PROMOCIONES BARAÑAIN, S.A.U. Valor aportado en el modelo de proposición: 21.280,00 Puntuación: 5,84.
2. NIF: B42001297 HORMISORIA, S.L Valor aportado en el modelo de proposición: 17.721,00 Puntuación: 100.
3. NIF: B42186965 HORMIGONES MARTINEZ TIerno, S.L Valor aportado en el modelo de proposición: 21.390,00 Puntuación: 2,92.

Visto el pliego de cláusulas que rige el acuerdo marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023 y la regulación de la licitación de los contratos basados en el



mismo establecida en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas.

Visto lo dispuesto en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por la dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a HORMISORIA, S.L., con CIF: B42001297, en un precio de 17.721,00 € que con un IVA (21%) de 3.721,41 € hace un total de 21.442,41 € y en los correspondientes precios unitarios al ser la oferta económicamente más ventajosa.

- Precio m³ en masa HM-20/P/20/X0 de 20N/mm²:

Base imponible: 77,25 €

IVA: 16,22 €

Total: 93,47 €

- Precio m³ en masa HA-25/P/20/XC2 de 25 N/mm²:

Base imponible: 83,30 €

IVA: 17,49 €

Total: 100,79 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa y publicarlo en el perfil de contratante ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público en el plazo de 15 días. Esta publicación sustituirá la notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.



5.- ADJUDICACIÓN SUMINISTRO HORMIGÓN TRAMO CP. SO-P-3158 DE PERDICES A LA MILANA, LOTE 3 DEL ACUERDO MARCO.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías y Obras solicitando la contratación de suministro de 100,00 m3 de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 y 100,00 m3 de hormigón para armar HA-25/P/20/XC2, en trabajos de ampliación de las obras de fábrica existentes entre pp.kk.: 0+000 al 4+300 de la CP.: SO-P-3158, de: CL-101 a Perdices por La Milana por un importe de 18.500,00 € que con un IVA (21%) de 3.885,00 € supone un presupuesto base de licitación del contrato de 22.385,00 €. (SUMINISTROS-2024/45)

Estando incluida dicha necesidad en el Lote: 3 Hormigón del Acuerdo Marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023.

Invitadas, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, todas las empresas con las que se haya formalizado el acuerdo marco en el lote correspondiente.

Abiertas las ofertas de las empresas admitidas a la licitación con el siguiente resultado:

1. NIF: B42001297 HORMISORIA, S.L Valor aportado en el modelo de proposición: 15.750,00 € Puntuación: 100.

Visto el pliego de cláusulas que rige el acuerdo marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023 y la regulación de la licitación de los contratos basados en el mismo establecida en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas.

Visto lo dispuesto en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por la dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a HORMISORIA, S.L., con CIF: B42001297, en un precio de 15.750,00 € que con un IVA (21%) de 3.307,50 € hace un total de 19.057,50 € y en los



correspondientes precios unitarios, al ser la única oferta presentada y cumplir con los pliegos contractuales.

- Precio m3 en masa HM-20/P/20/X0 de 20N/mm²:

Base imponible: 75,70 €

IVA: 15,89 €

Total: 91,59 €

- Precio m3 en masa HA-25/P/20/XC2 de 25 N/mm²:

Base imponible: 81,80 €

IVA: 17,17 €

Total: 98,97 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa y publicarlo en el perfil de contratante ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público en el plazo de 15 días. Esta publicación sustituirá la notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.

6.- ADJUDICACIÓN OBRA “FASES I Y II, ALMACÉN PARA FUTURA CONVERSIÓN EN ALBERGUE MUNICIPAL EN SAN PEDRO MANRIQUE” (PLAN DIPUTACIÓN).

Visto el expediente tramitado para adjudicar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, las obras de “Fases I y II, Almacén para futura conversión en Albergue Municipal en San Pedro Manrique”; incluidas en el Plan Diputación para las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 5 de diciembre de 2024.

Abiertas las proposiciones presentadas en sesión de la Mesa de Contratación de 10 de enero de 2025 y que han sido admitidas con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA
PROMOCIONES BARAÑAÍN, S.A.U.	276.903,00 euros
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS IOAN RUSTI, S.L.	319.400,00 euros



En fecha 16 de enero de 2025, Promociones Barañain, S.A.U., con C.I.F. A31243876, registra solicitud en el registro electrónico por la Diputación Provincial de Soria, con CSV J0067662620110163c807e92d601102dR; en la que solicita que se tenga por retirada su proposición.

Analizada la documentación obrante en el expediente, en virtud de lo anterior y de las disposiciones legalmente establecidas, la mesa de contratación de fecha 22 de enero de 2025 dispuso la procedencia de retirar la oferta presentada por el licitador Promociones Barañain, S.A.U.; resultando válidamente admitidas la siguiente proposición:

EMPRESA	OFERTA
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS IOAN RUSTI, S.L.	319.400,00 euros

Siendo el precio el único criterio de valoración de las ofertas establecido.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, procedió a:

Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Fases I y II, Almacén para futura conversión en Albergue Municipal en San Pedro Manrique”.

1. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS IOAN RUSTI, S.L.

Visto que la oferta más ventajosa era la presentada por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS IOAN RUSTI, S.L., con C.I.F. B42214262, la mesa de contratación le requirió para que aportara:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 13.198,35 euros.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Habiendo sido presentada dentro del plazo establecido al efecto, la documentación requerida.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:



Primero.- Adjudicar las obras de referencia a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS IOAN RUSTI, S.L., en la cantidad de 319.400,00 euros, I.V.A. incluido; al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

7.- AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA PARA “EJECUCIÓN DE PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS EN SAN PEDRO MANRIQUE”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó el encargo al medio propio TRAGSA para ejecutar las obras de “Ejecución de parque comarcal de bomberos en San Pedro Manrique (Soria)”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2024, se aprobó el modificado número 1 del proyecto técnico de la obra “Ejecución de parque comarcal de bomberos en San Pedro Manrique (Soria)”, en los términos expuestos, resultando un presupuesto de 460.000,44 euros, redactado por el Arquitecto Don Luis Javier Benito Jiménez Jefe del Departamento de Arquitectura, Urbanismo y Parques Comarcales.

El día 28 de enero de 2025 TRAGSA, medio propio encargado de las obras de referencia, solicita una ampliación del plazo de ejecución de 3 meses. El plazo de las citadas actuaciones finaliza el día 24 de febrero de 2025.

Visto el informe técnico elaborado por el Arquitecto provincial D. Luis Javier Benito Jiménez en el que se informa favorablemente la concesión del aumento del plazo de ejecución solicitado.

Esta situación supone la necesidad de aprobación de la concesión de la ampliación del plazo de ejecución, así como de la modificación de diversas especificaciones del citado Encargo relativas al plazo de ejecución.



Considerando que la competencia al respecto se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder la ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Ejecución de parque comarcal de bomberos en San Pedro Manrique (Soria)”, en los términos expuestos, por un plazo de 3 meses, resultando la nueva fecha de finalización del antedicho plazo de ejecución el día 24 de mayo de 2025.

Segundo.- Aprobar la modificación del encargo al medio personificado Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. TRAGSA, con N.I.F. A-28476208, las obras y trabajos de "Ejecución de parque comarcal de bomberos en San Pedro Manrique (Soria)", en lo que afecta a la estipulación DÉCIMA del encargo que queda redactada de la siguiente manera:

DÉCIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, estableciéndose el plazo máximo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados que era de once meses y que con la ampliación del plazo ha quedado fijado en tres meses más, quedando fijada la finalización del plazo de ejecución en el día 24 de mayo de 2025.

En el plazo de quince días a partir de la aceptación del presente encargo, se realizará la comprobación del replanteo y se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el responsable de la encomienda o Director de la Obra, servirá para realizar su seguimiento y control.

La presente Encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda.

Tercero.- Notificar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) el presente acuerdo y requerirle la remisión de la aceptación de la modificación.

Cuarto.- Que se dé traslado a Secretaría, Intervención, Jefe de Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Parques Comarcales para conocimiento y efectos.



8.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SERVICIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de servicio prevención riesgos laborales Diputación Provincial de Soria por un importe de 45.200,00 € que con un IVA (21%) de 5.145,00 € supone un presupuesto base de licitación de 50.345,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 180.800,00 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado una sola proposición a la licitación de referencia:

- B99083404 MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U.

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2025, a MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

1. MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U.

Segundo. Requerir a MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U. al ser el licitador que ha presentado la oferta que mayor puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos:



- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:** La empresa adjudicataria del contrato deberá haber sido acreditada por la Autoridad Laboral competente en Castilla y León o por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, para actuar como Servicios de Prevención Ajeno en la Comunidad de Castilla y León con todas las especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, y Medicina del Trabajo, según establece el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de:**
 - **Solvencia económica y financiera:** Para personas jurídicas el volumen anual de negocios. Importe mínimo de: 180.800,00 €.
 - **Solvencia técnica y profesional:** Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los tres últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos dos de ellos con plantillas de al menos 150 trabajadores.
- **Garantía definitiva por importe de 2.260,00 €.**
- **Alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

Cuarto.- Requerir al Departamento de Tesorería certificado acreditativo de que B99083404 MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U. no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

9.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SUMINISTRO SISTEMA DE IMPRESIÓN CORPORATIVA.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del suministro de un sistema de impresión corporativa de la Diputación Provincial de Soria y otras dependencias por un importe de 330.000,00 € que con un IVA (21%) de 69.300,00 € supone un presupuesto base de licitación de 399.300,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 363.000,00 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Habiéndose presentado las siguientes proposiciones:

1. NIF: B47403043 ALPA COPIADORAS
2. NIF: B47019799 COMERCIAL CUATRO SL
3. NIF: B47316302 Cía. Reprografía e Informática de Valladolid S.L.
4. NIF: B42139717 ITS DUERO SL
5. NIF: A78053634 KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS S.A.
6. NIF: A33204306 Seidor Tech, S.A.

Requerida formalmente con fecha 17 de enero de 2025, a KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS, S.A., para que aportara documentación adicional.

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2025, a KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS, S.A., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

1. KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS, S.A. (89.67)
2. ITS DUERO, S.L. (75.66)
3. CIA DE REPROGRAFIA E INFORMÁTICA DE VALLADOLID, S.L. (68.33)



4. COMERCIAL CUATRO, S.L. (66.89)

5. SEIDOR TECH, S.A. (63.11)

6. ALPA COPIADORAS (61.23)

Segundo.- Requerir a A78053634 KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS S.A. al ser el licitador que ha presentado la oferta que mayor puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de

- Solvencia económica y financiera: Para personas jurídicas el volumen anual de negocios. Importe mínimo de: 300.000,00 €.
- Solvencia técnica y profesional.
- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los tres últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos dos de ellos.
- Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- Garantía definitiva por importe de 16.500,00 €
- Alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las siguientes prescripciones técnicas relativas al servicio de mantenimiento:
 - Identificación del servicio de mantenimiento. Según la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas: El servicio técnico debe ser oficial de la marca a instalar y los técnicos deben estar certificados por la marca.
 - Identificación de la ubicación física del servicio de mantenimiento. Según la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas: El tiempo de actuación y resolución frente a una avería o incidencia será de un máximo de 2 horas laborables a partir de notificación por parte de la Diputación.



- Cumplimiento del ENS por el servicio de mantenimiento. Según la cláusula 10.4ª del pliego de prescripciones técnicas: Tanto a la empresa adjudicataria como a la mantenedora se les requerirá certificación en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio o superior, lo que permitirá operar con garantías con los equipos de la Diputación de Soria.

Tercero. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

Cuarto.- Requerir al Departamento de Tesorería certificado acreditativo de que A78053634 KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS S.A., no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

10.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS AL SECTOR APÍCOLA, 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2024, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a apicultores de la provincia, 2024. (B.O.P. nº 132, de 15/11/2024)

En el plazo establecido en la convocatoria se presentaron cinco solicitudes.

La dotación presupuestaria asciende a 20.000 €.

La base octava, cuantía de las ayudas, establece *“La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 1.400 euros por solicitud”*.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes ayudas por un importe total de 4.200 €, con destino a los beneficiarios que a continuación se relacionan y en la cuantía individual que se indica:

SOLICITANTE	LOCALIDAD	CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN	Nº COLMENAS	CUANTÍA (ANEXO III)	IMPORTE AYUDA
DAVID JIMÉNEZ JIMÉNEZ			250	2905,94 €	1.400 €
MARIO ZAMORA CARRETERO			250	7480,02 €	1.400 €



RODRIGO YUBERO DE PABLO			624	3511,05 €	1.400 €
-------------------------	--	--	-----	-----------	---------

Segundo.- Desestimar la solicitud de D^a Carla Judith Bringas al no tener el domicilio fiscal en una localidad menor de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, no cumpliendo con los requisitos establecidos de la base tercera de la convocatoria.

Tercero.- Dar por desistida la solicitud de D. Bernat Masalo Codina, con una explotación de 210 colmenas en Sotillo del Rincón, al no presentar la documentación preceptiva requerida mediante notificación, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A LA RAZA BOVINA AUTÓCTONA SERRANA NEGRA, 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión de 15 de noviembre de 2024, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la raza bovina autóctona serrana negra, 2024. (B.O.P. nº 132, de 15/11/2024)

En el plazo establecido en la convocatoria se presentaron dieciséis solicitudes.

La dotación presupuestaria asciende a 45.000 €.

La base decima establece el cálculo de la cuantía individual a cada solicitante, la ayuda podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta 10.000 € por beneficiario.

cuerto con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes ayudas por un importe total de 36.500 €, con destino a los beneficiarios que a continuación se relacionan y en la cuantía individual que se indica:

SOLICITANTE	Novillas (12-24 m) 300 €	Vacas <5 años 200 €	Vacas >5 años 100 €	Toros 400 €	COMPRA/ VENTA 400 €	CUANTIA
JOSÉ MARÍA MANCHADO GONZÁLEZ	24	33	54	5		10.000 €
SORIA GARCÍA SC	1	3	8		2	2.500 €
RODRIGO MANCHADO CRESPO		2	4	1		1.200 €
JAVIER LOBETO CAMPILLO		4	4			1.200 €



SOLICITANTE	Novillas (12-24 m) 300 €	Vacas <5 años 200 €	Vacas >5 años 100 €	Toros 400 €	COMPRA/ VENTA 400 €	CUANTIA
ÁNGEL BERZOSA REJAS		2				400 €
DIEGO MARTÍNEZ GUERRERO		2	8			1.200 €
LAURA SANZ PEREZ		5				1.000 €
GREGORIO MIGUEL GASPAR	5	8	6	1		4.100 €
ANA SANZ ROMERO	10	16	26	1		9.200 €
ANTONIO MEDRANO MARINA			5			500 €
JORGE LORENZO CONTE GARCÍA	2	14	4	1		4.200 €
ROMÁN RUPÉREZ ANDRÉS		3	4			1.000 €

Segundo.- Desestimar la solicitud de D. ALEJANDRO GARCÍA HERRERA al aportar certificado de la calificación sanitaria del establecimiento T3B4 de fecha 27 de febrero de 2023, no constando que el establecimiento cuente en el año de la convocatoria con la calificación T3 B4.

Tercero.- Dar por desistidas las solicitudes de D. JORGE DEL RINCÓN GARCÍA, D^a. ANA CÁNDIDA RUPÉREZ y EXPLOTACIONES GARCICA CB, en base al artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, al haber subsanado la documentación requerida fuera del plazo máximo de los 10 días otorgados.

12.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para realización de actividades culturales durante el ejercicio 2025.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 26/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-46211 denominada “Subvención Ayuntamientos. Contratación Actos Culturales”, por importe de 120.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA



Se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2025. Las ayudas se articulan en las siguientes líneas:

- Línea A. Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales ordinarias del municipio.*
- Línea B. Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales extraordinarias.*

Los Ayuntamientos podrán presentar solicitudes a ambas líneas de la convocatoria. Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 120.000 euros. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes. Los Ayuntamientos podrán realizar solicitud a las dos líneas de la convocatoria, en la que se incluirá el proyecto de todos los núcleos de población que lo compongan.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención. Así mismo, quedan fuera de esta convocatoria las actividades festivas como verbenas, discomóviles, parques recreativos, etc.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso, la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.



CUARTA. – SOLICITUDES

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales ordinarias en Ayuntamientos. (Línea A)” y “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales extraordinarias en Ayuntamientos (Línea B)”:

Línea A (Actividades Culturales Ordinarias), documentación adjuntar:

- *Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- *Proyecto detallado y valorado económicamente de las actividades culturales del municipio en el año 2025, detallando los núcleos de población donde se realicen y las fechas en las que se celebrarán dichas actividades, siempre que la solicitud se refiera a una Programación general. No siendo necesario para la solicitud de una única actividad.*

Línea B. (Actividades Culturales Extraordinarias), documentación adjuntar:

- *Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- *Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención extraordinaria. En el que se especifique de manera adecuada el carácter extraordinario de la actividad.*

QUINTA. – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



SEXTA. – RECTIFICACIONES

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud económica, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: “Solicitud General Registro- Instancia general”, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

SÉPTIMA. – ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter supramunicipal de los proyectos presentados.*
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.*
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:*
 - más de 500 habitantes*
 - entre 250 y 500 habitantes.*
 - entre 125 y 250 habitantes.*



- *menos de 125 habitantes.*

d) Núcleos de población del municipio en el que se desarrolla el proyecto.

e) Calidad del proyecto presentado.

f) Interés general del proyecto presentado.

g) Carácter tradicional de las actividades programadas.

h) Origen de los grupos contratados, primando los grupos sorianos.

i) Estacionalidad del proyecto: Primar las actividades programadas fuera del periodo estival o festivo (excepto en localidades menores de 250 habitantes).

j) Carácter creativo de las actividades programadas.

k) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.

l) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este departamento para la contratación de espectáculos.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para cada línea de ayudas (línea A y línea B) que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: “Justificación subvenciones actividades culturales ordinarias para Ayuntamientos (Línea A)” y “ Justificación subvenciones actividades culturales extraordinarias para Ayuntamientos (Línea B)”.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, mediante el trámite específico correspondiente a la línea de subvención solicitada (Línea A y/o Línea B) indicados en el párrafo anterior.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido).

Documentación a presentar:



- *Certificado firmado por el secretario con el VºBº del Alcalde, (Según modelo oficial, ANEXO IV) en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.*
- *Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.*
- *Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.*

El Anexo IV figura en la página de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención. Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo hasta el día 15 de noviembre de 2025, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada antes del 15 de septiembre de 2025. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimientos: *el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*

Penalizaciones:

- *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la*



documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA. – MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concorra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: Solicitud General Registro-Instancia general.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

13.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades de la provincia para realización de proyectos culturales y juveniles durante el ejercicio 2025.



Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48923 denominada “Subvenciones Programas Culturales y Juveniles”, por importe de 50.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales y juveniles. El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de personas físicas, colectivos o entidades, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés tanto para el municipio en el que se desarrollen como para el conjunto de la provincia de Soria. Se excluyen aquellos programas desprovistos de valor cultural.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de 50.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-48923 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el año 2025.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión,



equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención. Con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos de viajes, tickets y guías relacionados con visitas a los espacios culturales de la Diputación Provincial (estos viajes serán aprobados en la concesión de la convocatoria).

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas personas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. -SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, por el interesado o por su representante legal, en su caso previa autorización expresa.

El modelo oficial de Autorización expresa se encuentra en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrá descargarlo a través del siguiente enlace:<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles. Asociaciones”

La solicitud deberá presentarse acompañada de una memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que contendrá necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:



1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.

2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, se incluirá la descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.

3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.

4.- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.

5.- Público al que va destinado y previsiones de índice de participación.

6.- Medios empleados para divulgar la actividad.

7.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Diputación Provincial de Soria para recabar la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.*
- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.*
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.



QUINTA. – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. - RECTIFICACIONES

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Departamento de Cultura y Juventud. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: “Solicitud General Registro-Instancia general”, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

SÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido los plazos de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud previo, y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación Provincial de Soria, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Calidad e interés cultural y social de la actividad.*
- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.*
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.*
- d) Idoneidad y divulgación de la actividad.*



e) Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

El catálogo de trámites correspondiente a la entrega de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: “Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles. Asociaciones”

Únicamente se admitirán como documentos justificativos todos aquellos que sean presentados a través de la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido):

- 1. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Según modelo oficial, ANEXO III)*
- 2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 3. Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Según el modelo oficial, ANEXO IV). AUNQUE NO SE HAYAN HECHO EFECTIVAS EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.*
- 4. Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.*
- 5. Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas, cuando estas superen la cantidad de 100 euros.*
- 6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.*
- 7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite*



que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

8. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los Anexos figuran en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente a los mismos a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo hasta 15 de noviembre de 2025 para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada con antelación a la finalización del plazo de justificación antes del 15 de septiembre de 2025. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por los Órganos competentes de esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir cualquier importe de la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo*



de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: Solicitud General Registro-Instancia general.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

14.- CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS INCLUSIÓN EN CIRCUITOS CULTURALES.

Dada cuenta de la Convocatoria para que los Ayuntamientos de la provincia soliciten su inclusión en los diferentes circuitos culturales para el ejercicio 2.025, organizados por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.



Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-22763 denominada "Circuitos Culturales", dotada con 100.000 euros y 2025-33010-22661, denominada "Concierto Jóvenes Músicos", dotada con 30.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura, Juventud de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Soria, a través del Departamento de Cultura y Juventud, tiene la clara voluntad de conseguir que el precepto constitucional de promover el acceso a la Cultura sea una realidad en todos los municipios de la provincia y, de manera muy especial, en aquellos núcleos de población con menos recursos, no solo económicos, sino demográficos.

Para ello, el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación de Soria pone en marcha, bien en solitario o en colaboración con otras instituciones y entidades, numerosos programas de promoción cultural que tienen por objeto acercar el hecho cultural allá donde los ciudadanos lo demandan, a través de la realización de diferentes ciclos culturales a lo largo del año.

Para apoyar y promover la creatividad de los artistas y colectivos locales, estos ciclos se llevan a cabo, principalmente, mediante la contratación de actividades realizadas por grupos sorianos.

Para la correcta programación de las actividades culturales citadas, es necesario conocer las necesidades y las inquietudes culturales específicas de cada uno de los municipios interesados en acoger estas actividades culturales dentro del ciclo anual, lo que se puede explicitar a través de esta convocatoria.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la inclusión en los diferentes circuitos culturales los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

Con carácter general, no podrán presentarse a esta convocatoria en el apartado de espectáculos los ayuntamientos que formen parte de los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Los Ayuntamientos beneficiarios se encargarán de obtener los permisos necesarios y de la adecuación de los espacios donde se realizará la actividad, así como de cubrir las necesidades



técnicas demandadas por los grupos. En el caso de que los hubiera, los ayuntamientos se harán cargo del pago de los derechos de autor.

TERCERA. – ACTIVIDADES

Los ciclos que componen la Campaña Circuitos Culturales de la Diputación Provincial de Soria son los siguientes:

- *Jóvenes músicos sorianos en concierto (meses de julio y agosto).*
- *Talleres infantiles, juveniles y para el público en general (sin fechas).*
- *Campaña dipteatro (otoño-invierno).*
- *Campaña dipmúsica (otoño invierno).*
- *Campaña dipfolklore (otoño invierno).*
- *Campaña dipinfancia (otoño invierno).*

CUARTA. – SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada del acuerdo del correspondiente órgano municipal, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar identificada como “Convocatoria de circuitos culturales”.

Las fechas elegidas por los solicitantes se consideran orientativas.

QUINTA: - PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los espectáculos culturales:



- a) Se prestará especial atención al diseño de ciclos completos que recorran todo el ámbito provincial.*
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales y celebraciones especiales de los municipios.*
- c) El número de habitantes del municipio.*
- d) El nivel de ejecución de los proyectos presentados a este Departamento en circuitos anteriores.*
- e) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este Departamento para la contratación de espectáculos o realización de actividades culturales.*

Se realizarán actividades hasta agotar el presupuesto destinado a cada uno de los ciclos.

SEPTIMA. - *La Diputación se pondrá en contacto con los ayuntamientos para realizar el calendario de cada uno de los ciclos culturales. Los ayuntamientos a los que se les conceda algún espectáculo vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron para la conformación de los ciclos."*

Segundo.- Su publicación en el B.O.P.

Se ausenta el diputado Sr. De Gregorio Alcalde.

15.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA FINANCIAR ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZAS Y BANDAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la convocatoria para concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para financiar las Escuelas de Música y/o Danza y Bandas de Música Municipales durante el ejercicio 2025.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-46213 denominada "Subvenciones Ayuntamientos Escuelas de música y bandas municipales", por importe de 40.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:



“PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la financiación de las escuelas de música y/o danza y bandas de música de titularidad municipal.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 40.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46213 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que mantengan banda de música o una escuela municipal de música y/o danza en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las bandas municipales y escuelas municipales de música y /o danza.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2025 y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables las nóminas, minutas de honorarios o facturas de aquel personal contratado por la entidad beneficiaria, ya sea laboralmente, mediante contratación de servicios o relación jurídico-mercantil, que desarrollen su trabajo vinculado a las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.



Asimismo, serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades de las escuelas y bandas, siempre que no sean generados por la adquisición de elementos inventariables.

Por último, se consideran gastos subvencionables los necesarios para llevar a cabo actividades no estrictamente formativas, pero que se organicen y ejecuten en el contexto del programa del grupo, tales como festivales, demostraciones, actuaciones, etc., siempre que tales gastos tengan la consideración de gastos corrientes no inventariables.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables la impartición de clases o jornadas monográficas musicales, de danzas y/o bailes que no formen parte de un proyecto formativo-educativo de la propia escuela de música y/o bandas de música municipales.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial de Soria no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. - SOLICITUDES

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: "Convocatoria subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales" siendo necesario presentar la siguiente documentación:

- *Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- *Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención.*



- *En el que se detalle la fecha de creación de la banda o escuela.*
- *Los datos vinculados al número de profesores y alumnos matriculados en el curso 2024-2025 en la escuela.*
- *El desglose de la previsión de gasto en el capítulo de personal en el caso de las escuelas de música y/o danza y bandas municipales.*
- *La trayectoria formativa de la entidad solicitante. Para las bandas de música de carácter municipal se aportará número de componentes y se hará constar las obligaciones de la agrupación con el municipio.*
- *Exhibiciones públicas musicales comprometidas en el año 2025 por parte de la escuela de música de cada Ayuntamiento o por las bandas municipales.*

QUINTA: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA. – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. - RECTIFICACIONES

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: "Solicitud General Registro- Instancia



general”, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

OCTAVA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del Departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

NOVENA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- Número de alumnos/miembros con que cuente el programa formativo o la banda de música, en relación con la población total del Municipio en el que radique la escuela de música o banda en función de la revisión del último padrón municipal efectuada con fecha 1 de enero de 2023 y publicada en la página Web del INE. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos que se otorgarán al menor cociente del resultado de dividir el número total de habitantes del Municipio entre el número de alumnos de la escuela y al resto se les concederán los puntos que le correspondan en forma inversamente proporcional al cociente que corresponda a cada Municipio. La fórmula aplicable será la siguiente:

Cociente menor x 20

_____ = puntos obtenidos

Cociente de cada solicitante

- La trayectoria formativa de la entidad solicitante, en el apartado de música y/o danza, en los últimos años. Se valorará hasta 20 puntos el proyecto formativo atendiendo a los objetivos que pretenda, el establecimiento de un currículo formativo en cursos y niveles, la impartición de enseñanzas, tales como lenguaje musical, armonía, etc. la planificación de actividades complementarias, la formación de 5 conjuntos instrumentales, etc.
- La realización de exhibiciones públicas musicales por parte de la escuela de música de cada Ayuntamiento o por las bandas municipales. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos.



- *Se efectuará una valoración de la antigüedad de la escuela de música o bandas municipales, tratando de incentivar, de una parte a las escuelas y bandas ya consolidadas, pero también tratando de estimular a aquellas de reciente creación con el objeto de que puedan llegar a consolidarse, de tal forma que para conseguir dichos objetivos se otorgarán 30 puntos a todas aquellas escuelas que tengan una antigüedad entre 1 y 5 años, y un punto más por cada año de funcionamiento de la escuela a partir del sexto, con un máximo de 10 puntos.*

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: "Justificación de subvención de Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales"

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido).

Documentación a presentar:

- *Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial (Según modelo oficial, ANEXO IV), en el que conste:*
- *Que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.*
- *Que el importe de la subvención, considerando otras subvenciones o ingresos, no ha superado el coste de la actividad.*
- *Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*
- *Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas.*
- *Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial de Soria.*



- *Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.*

El Anexo IV figura en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogables de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados.

Incumplimientos: *el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*

Penalizaciones:

- *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*



DUODÉCIMA. - REVISIÓN

La Diputación Provincial de Soria podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial de Soria, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida."

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

16.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA REPRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INDUMENTARIA RITUAL.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-46212 denominada "Subvenciones Aytos. Confección Indumentaria Ritual", por importe de 40.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

"PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.



Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 40.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46212 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que tengan alguna manifestación representativa del acervo cultural inmaterial de la provincia.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por la reproducción y/o mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Las actividades a subvencionar deberán referirse a la reproducción, reposición y conservación de la indumentaria vinculada a las manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial de la localidad, así como las actividades de promoción, difusión y ejecución de dichas manifestaciones y la correspondiente publicidad de las actividades a realizar.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial de Soria no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. - SOLICITUDES

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones



Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: “Convocatoria subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, para financiar la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional soriana” siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- *Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- *Memoria de la manifestación ritual representativa del patrimonio inmaterial local donde se luce la indumentaria de referencia.*
- *Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención. En el que se detallen los siguientes datos vinculados a la reproducción, adquisición o reparación de las indumentarias:*
- *Descripción de la indumentaria a intervenir.*
- *Número de trajes a intervenir, con indicación expresa de la actuación en cada uno de ellos.*
- *Memoria realizada por la empresa que realizará la intervención donde se recoja la siguiente información:*
 - *Experiencia de la empresa que realizará la intervención.*
 - *Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de las piezas que componen el conjunto ritual.*
 - *Patronaje a utilizar.*
 - *Criterios de actuación sobre las prendas.*
- *Actividades de promoción, difusión y ejecución de dichas manifestaciones.*



- *Valoración económica individualizada de la actuación sobre las prendas, así como de las actividades de promoción de las manifestaciones del patrimonio inmaterial local.*

QUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA. – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. - RECTIFICACIONES

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: “Solicitud General Registro- Instancia general”, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

OCTAVA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del Departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.



NOVENA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

a) Se prestará especial atención al carácter grupal de la manifestación.

b) Se considerarán prioritarios los elementos del acervo cultural inmaterial con varias representaciones dentro del calendario anual, frente a las representaciones con una única actuación. Se aplicarán 2 puntos por representación hasta un máximo de 10 puntos.

c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:

- menos de 125 habitantes. (10 puntos)*
- entre 125 y 250 habitantes. (7 puntos)*
- entre 250 y 500 habitantes. (5 puntos)*
- más de 500 habitantes (3 puntos)*

d) Calidad del proyecto presentado. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la calidad del proyecto presentado según los siguientes tramos:

- Criterios de actuación sobre las prendas. (Hasta 10 puntos).*
- Patronaje a utilizar (hasta 10 puntos).*
- Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de las piezas que componen el conjunto ritual. (hasta 20 puntos).*
- Experiencia de la empresa que realizará la intervención. (hasta 10 puntos).*

f) Interés general del proyecto presentado donde se valorará la memoria de la intervención y el respeto a la recreación y conservación de las piezas originales más antiguas y representativas. Esta variable se puntuará hasta 20 puntos.

l) Actividades de promoción, difusión y ejecución y salvaguarda de dichas manifestaciones. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.



DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: “Justificación de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, para financiar la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional soriana”.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido).

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, (según modelo oficial, ANEXO IV) en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.*
- Memoria de la actuación realizada en la que se haga referencia al proceso de reproducción o restauración de la indumentaria ritual con material gráfico de la intervención, donde se pueda valorar el cumplimiento de la memoria presentada a esta convocatoria.*
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.*
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.*

El Anexo figura en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.



Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: “Solicitud General Registro- Instancia general”, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concorra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados:

Incumplimientos: *El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas. A estos efectos, también, se considerará como incumplimiento la no adecuación de la justificación presentada al proyecto subvencionado.*

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

DUODÉCIMA. – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



La Diputación Provincial de Soria podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con el proyecto para el que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida."

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

17.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES CASAS REGIONALES DE SORIA.

Se deja sobre la mesa.

18.- CONVOCATORIA BECAS JÓVENES INVESTIGADORES.

Se da cuenta de la convocatoria de tres Becas de Investigación para jóvenes, como cauce de formación práctica que les permita acceder al mundo laboral con una experiencia guiada y avalada por una institución pública.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada "Becas y premios de estudio e investigación", dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 7.500 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan tres becas de investigación para jóvenes investigadores:



- *PROYECTO DE ESTUDIO SOBRE CUALQUIER TEMA DE TEMÁTICA SORIANA.*
- *CATALOGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.*
- *CATALOGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.*

Una vez concluido el periodo de la beca, los beneficiarios de la misma deberán presentar una memoria final sobre el trabajo realizado y el resultado del mismo.

SEGUNDA.- CUANTÍA

Cada una de las becas está dotada con DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 euros), cantidad sujeta a la normativa fiscal vigente. El abono de la beca se realizará tras la presentación y aprobación definitiva del trabajo final por el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Las becas están destinadas a jóvenes investigadores que no superen los 35 años de edad con formación superior y experiencia acreditada en los ámbitos de trabajo relativos a cada una de las becas.

Serán causa de incompatibilidad para ser beneficiario de estas becas:

- a) Haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

CUARTA.- DURACIÓN

El inicio de la beca tendrá lugar en el plazo de 10 días, a contar desde la comunicación a la persona seleccionada, previa aceptación expresa por parte del becari@.

Cada becari@ realizará la investigación asignada con medios propios. Cada mes entregará un informe con los resultados de su trabajo, siguiendo las pautas que le indicará el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación.



Finalizado el trabajo, se deberá presentar la memoria final con anterioridad al 12 de diciembre de 2025, mediante entrega por escrito, impreso en papel y también en formato digital acompañado de todas las transcripciones realizadas y sus fichas.

Esta beca no supone el establecimiento de ninguna relación contractual o estatutaria ni supondrá, en consecuencia, vinculación laboral o funcionarial entre el/la beneficiario/a y Diputación de Soria.

La condición de becario será compatible con la percepción de otras becas o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades de derecho público o privado siempre y cuando se comunique esta situación a la Diputación Provincial de Soria y las obligaciones derivadas de las mismas no interfieran con las que asume para con la Diputación de Soria.

QUINTA.- SOLICITUD

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que se adjunta a estas bases y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria (C/ Caballeros, 17. 42002 Soria), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

Todas las solicitudes deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

- *Modelo de solicitud debidamente cumplimentado. Anexo I*
- *Fotocopia del DNI.*
- *Título de estudios superiores de la persona solicitante, en fotocopia compulsada,*
- *Currículum vitae del solicitante, con relación de los estudios realizados, expediente académico, actividades profesionales desempeñadas, investigaciones llevadas a cabo, premios obtenidos, publicaciones, y cualquier otra experiencia relacionada con la convocatoria.*

La Diputación de Soria podrá recabar en cualquier momento la documentación original de los datos aportados.



SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Se realizará una primera selección de las propuestas en base a la adecuación al desarrollo del proyecto de los currículos presentados y que serán ordenados en función de dicha adecuación. A las personas que sean inicialmente seleccionadas se les podrá convocar a una entrevista personal en la que se valorará la idoneidad de los candidatos para la actividad a desarrollar. Concluido el proceso, se hará pública la decisión final que adopte el jurado y se comunicará personalmente al solicitante aceptado.

El jurado podrá declarar desierta la adjudicación de estas becas si, a su juicio, los solicitantes que concurren no reúnen las condiciones y garantías necesarias.

OCTAVA.- JURADO

El jurado estará formado por un etnógrafo, un documentalista y un profesor universitario, quienes evaluarán la documentación presentada por los solicitantes y realizarán las entrevistas personales y pruebas a los aspirantes preseleccionados. Una vez terminado el proceso de selección, el jurado propondrá los candidatos seleccionados a la Junta de Gobierno de la Diputación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

El becario deberá:

- a) Comunicar al Departamento de Cultura y Juventud por escrito la aceptación de la beca en el plazo de 8 días naturales a partir de la fecha de concesión de la misma.*
- b) Tener a disposición de la Diputación Provincial de Soria todas las anotaciones, fichas, transcripciones, bocetos, avances y resultados de los trabajos ya realizados para su supervisión, en su caso.*
- c) Presentar mensualmente el informe sobre el desarrollo de su investigación, según las pautas establecidas por el Departamento de Cultura y Juventud.*
- d) Presentar una memoria final antes del día 12 de diciembre de 2025, que se adecúe a las directrices que marque el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación.*
- e) Entregar a la Diputación Provincial todo el material obtenido en el proceso de la investigación, en las condiciones que señale el Departamento de Cultura y Juventud.*
- f) Presentar certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social, junto a la aceptación de la beca.*



DÉCIMA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El Departamento de Cultura y Juventud dirigirá y coordinará todos los trabajos, así como la elaboración de las conclusiones de la investigación, estableciendo las líneas de estudio y el calendario de actuaciones pertinente.

Asimismo, el Departamento de Cultura y Juventud distribuirá las tareas más adecuadas a su perfil profesional en relación con la mejor culminación del proyecto.

UNDÉCIMA.- RENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS

En el caso de que el beneficiari@ renunciase a la beca durante su periodo de disfrute deberá justificarlo adecuadamente y comunicarlo con antelación mediante un escrito razonado acompañado de una memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta ese momento, y perderá el derecho a recibir las cantidades pendientes.

Si el Departamento de Cultura y Juventud estimase que el desarrollo del proyecto no se lleva a cabo en los términos o plazos previstos, o si la información recabada sobre su realización no fuese lo suficientemente satisfactoria, o si el becari@ incumpliese cualquiera de las obligaciones asumidas, la beca podría ser retirada automáticamente previo informe presentado por el Departamento de Cultura y Juventud. La retirada de la beca implicará la pérdida del derecho a recibir las cantidades pendientes, y en el supuesto de que en el incumplimiento de las obligaciones asumidas existiese culpa por parte del becario, se le podría exigir la devolución de las cantidades recibidas con anterioridad.

DUODÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La propiedad de las grabaciones e informes derivados de estas becas serán de la Diputación Provincial de Soria, reservándose el derecho de la publicación total o parcial de la investigación, en cuyo caso se hará constar el nombre de los becarios que realizaron el trabajo. Todo el material presentado por los becarios, con los documentos que lo acompañen, podrán ser objeto de consulta por los investigadores previa petición al Departamento de Cultura de la Diputación de Soria.

DECIMOTERCERA.- PARTICIPACIÓN

La participación de esta convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como del fallo del Jurado."

Segundo.- Su publicación en el B.O.P.



19.- CONVOCATORIA XII EDICIÓN PREMIO COLODRA.

Dada cuenta de la convocatoria de la XII Edición del Premio Colodra, que tiene como fin valorar y destacar públicamente el trabajo de particulares, asociaciones o entidades en su contribución a la defensa y divulgación de los valores del folklore, la cultura popular y la tradición oral soriana en cualquiera de sus manifestaciones.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada “Becas y premios de estudio e investigación”, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 2.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar la convocatoria de XII Premio Colodra en su edición de 2025, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“1.- El Premio Colodra se otorga como reconocimiento a la labor de recuperación, conservación y difusión de la cultura popular de la provincia de Soria, por parte de las entidades, colectivos o particulares galardonados.

2.- Se concederán dos premios colodra uno a nivel institucional y otro por votación popular. Cada uno de los premios está dotado con una colodra y 1.000 euros, sobre los que se aplicará la normativa fiscal vigente.

3.- El premio no podrá declararse desierto.

4.- Los candidatos podrán ser presentados tanto por instituciones públicas o privadas, fundaciones, asociaciones, academias o por cualquier ciudadano.

Ninguna entidad o particular podrá presentar más de un candidato.

Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para sí mismos o para los grupos o entidades a quienes representen.

5.- La presentación de candidaturas se formalizará mediante una propuesta que se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I (disponible en la página web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder al mismo a través del siguiente enlace:



<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/premios-y-certamenes/premio-colodra>), dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, y que se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de un texto justificativo de la propuesta que no superará las 350 palabras. Podrán acompañarse, asimismo, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información suplementaria.

6.- El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 15 de septiembre de 2025.

7.- Entre los candidatos propuestos, la Comisión de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria seleccionará justificadamente el Premio Colodra Institucional y, seleccionará a su vez justificadamente tres finalistas, que se someterán a votación popular por medio de la página web de la Diputación Provincial de Soria.

No podrán ser finalistas ninguno de los galardonados en ediciones anteriores de este premio.

8.- La selección de finalistas y la votación popular serán inapelables.

9.- Los ganadores quedarán obligados a recoger personalmente el premio."

Segundo.- Su publicación en el B.O.P.

20.- CONVOCATORIA CONCURSO DE CREACIÓN JOVEN DE MICRORRELATOS.

Dada cuenta de la XII edición del Concurso de Creación Joven de Microrrelatos, organizado por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada "Becas y premios de estudio e investigación", dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 1.200 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar la convocatoria de la XII edición del Concurso de Creación Joven de Microrrelatos, conforme a las bases del siguiente tenor literal:



“PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y BENEFICIARIOS

La Excm. Diputación de Soria pretende fomentar la creación literaria entre la juventud, a través del microrrelato y potenciar la presencia de la provincia de Soria entre los jóvenes, usando la cultura como elemento de vinculación.

Podrán optar al concurso jóvenes que cuenten con una edad comprendida entre los 15 y los 35 años en el momento de la convocatoria.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS TRABAJOS

Los trabajos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los microrrelatos deberán ser originales e inéditos, escritos en español y que no hayan sido premiados en otros concursos. Los textos tendrán una extensión máxima de 500 palabras y se presentarán en formato papel. No se podrá utilizar la I.A para la elaboración del trabajo presentado a concurso.

La temática de los microrrelatos y estará vinculado con la provincia de Soria en cualquiera de sus aspectos.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cada concursante presentará en un sobre tres copias del microrrelato, que se identificarán solamente con el título y con el pseudónimo o lema elegido, careciendo de firma o de cualquier otro detalle que pudiera desvelar la identidad del autor. Asimismo, se incluirá otro sobre cerrado aparte –en cuyo exterior se repetirá el título del trabajo presentado, y el pseudónimo-, que contenga el nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono del autor/autora, fotocopia del D.N.I.

Las obras deberán entregarse personalmente o enviarse por correo postal o mensajería en la Diputación Provincial de Soria - Departamento de Cultura y Juventud, C/ Caballeros nº17, 42002 Soria, haciendo constar: XII PREMIO DE MICRORRELATOS 2025.

CUARTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y se extenderá hasta las catorce horas del día 24 de septiembre de 2025; aceptándose, además, de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan fecha de registro de entrada en la Excm. Diputación de Soria dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo antes referido.



QUINTA. - DOTACIÓN Y FALLO DEL PREMIO

El XII Certamen de Microrrelatos está dotada con los siguientes premios:

- *PRIMER PREMIO, dotado con 600 euros.*
- *SEGUNDO PREMIO, dotado con 400 euros.*
- *TERCER PREMIO, dotado con 200 euros.*

Todos los premios estarán sujetos a la Normativa Fiscal Vigente.

SEXTA. - SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las obras presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por personas del mundo literario, designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria. El jurado tendrá en cuenta para su valoración la calidad narrativa de los trabajos presentados, así como su originalidad y la capacidad de expresar las emociones del texto.

La Diputación de Soria se reserva el derecho de publicar las obras premiadas dentro de alguna de las líneas editoriales de la Institución. Asimismo, se publicarán los trabajos no premiados que, a juicio del jurado, tengan los méritos necesarios para su publicación. En este caso, se abrirán las plicas correspondientes para recabar la autorización expresa.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá correspondencia con los autores, ni devolverá los originales, que serán destruidos, una vez transcurridos diez días desde la fecha del fallo.

El fallo del Jurado será inapelable. El premio podrá declararse desierto si el jurado lo estima oportuno, una vez examinadas las obras presentadas.

SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar los relatos premiados en el formato que considere adecuado.

BASE FINAL

La Excm. Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que estime que con ello puede contribuir a un mayor éxito del Premio.

La participación en este certamen supone la plena aceptación de las presentes bases y su cumplimiento.



La Excm. Diputación Provincial de Soria es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación."

Segundo.-Su publicación en el B.O.P.

21.- BASES CERTAMEN ILUSTRACIÓN FRAY CONRADO MUIÑOS.

Dada cuenta de la XIII edición del Concurso de Creación Joven "Fray Conrado Muiños", con el fin de introducir a los niños en la cultura tradicional de nuestra provincia, fomentar las artes plásticas entre la juventud, a través de la ilustración y potenciar la presencia de la provincia de Soria entre los jóvenes, usando la cultura como elemento de vinculación.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada "Becas y Premios de Estudio e Investigación", y está dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 2.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar la convocatoria de la XIII edición del Concurso de Creación Joven "Fray Conrado Muiños", conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"1- Las obras presentadas al certamen deberán atender al concepto de Álbum Ilustrado, es decir, un libro donde la historia se cuente a través de las imágenes y de los textos, complementándose ambos. Se tendrá en cuenta tanto la calidad de las ilustraciones como el rigor literario y antropológico de los textos, así como su adecuación al público infantil. No se podrá utilizar la I.A para la elaboración del trabajo presentado a concurso.

2.- Podrán optar al certamen los escritores e ilustradores, a título personal o colectivo, que cuenten con una edad comprendida entre los 15 y los 30 años en el momento de la convocatoria.

No podrán presentarse a este certamen los ganadores de las dos ediciones anteriores a la presente convocatoria.

3.- El premio está dotado con 2.000 euros y la publicación de la obra galardonada. El importe del mismo se computará a cuenta de los derechos de autor, estando sometido a la normativa fiscal vigente. El importe del premio se hará efectivo una vez que el autor o autora entregue la obra



acabada para su impresión. Si el proyecto tiene más de un autor, se postulará la participación como candidatura conjunta, y en el caso que resulte premiada, la cuantía del premio será la misma que reciban las candidaturas individuales.

4.- El proyecto deberá contar con una extensión de 36 páginas de texto e ilustraciones, incluida la portada interior.

5.- El texto presentado deberá estar basado en un cuento, una leyenda, o en un mito o personaje conocido de la provincia de Soria, siempre que estén relacionados con la historia o la cultura tradicional provinciales.

6.- El formato de la publicación final será de 22 cm. de ancho y 21,5 cm. de alto.

7.- Los concursantes deberán entregar un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el lema bajo el que se presentan, que incluya la documentación donde se describa de forma detallada el proyecto de publicación, que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Memoria descriptiva y justificativa del proyecto, donde se incluyan todos los aspectos técnicos, número de ilustraciones, elementos gráficos y documentación justificativa de la tradición ilustrada.*
- Título del proyecto - Borrador del texto de la obra - Fuentes documentales en las que se basan los textos y las ilustraciones - Storyboard - Un mínimo de dos originales de ilustración acabados que muestren a los protagonistas en diferentes escenarios -Diseño de una o varias páginas de la publicación, donde se coordinen textos y elementos gráficos -Cuantos elementos se consideren oportunos para la mejor comprensión del proyecto.*

En la documentación presentada no podrá figurar ningún elemento que permita la identificación del autor o autoras del trabajo. Si algún participante quiere sugerir algún acabado especial o especificación técnica para la edición final de la publicación, en el caso de que resultará ganador, podrá indicarlo en su descripción del proyecto, pero no será tenido en cuenta por el jurado para el Fallo del premio.

8.- Para mantener el anonimato del autor o autora del proyecto, sus datos personales se enviarán bajo pliega cerrada, que debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y dirección de correo electrónico; se incluirá también una breve reseña biográfica del participante. Asimismo, se acreditará documentalmente el cumplimiento de la base 2ª de la convocatoria. En el exterior del sobre figurará, como único elemento identificativo, el mismo lema que se haya elegido para el sobre de documentación, junto a la palabra PLICA.



9.- Los dos sobres señalados en las cláusulas anteriores se incluirán en otro sobre que se enviará a: XIII Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas y Tradiciones Sorianas para Niños “Fray Conrado Muiños” Departamento de Cultura y Juventud – Diputación Provincial de Soria C/ Caballeros nº 17. CP 42002 Soria. El envío puede hacerse por correo postal, mensajería o personalmente.

10.- El plazo de admisión de originales comenzará a partir de hacerse pública esta convocatoria y se cerrará el día 25 de septiembre de 2025.

11.- El jurado será nombrado por la Diputación Provincial de Soria y estará formado por especialistas de diferentes ámbitos de la cultura y creación artística. El fallo del jurado será inapelable. El premio puede ser declarado desierto. El jurado se reserva el derecho de hacer menciones especiales no remuneradas de algún proyecto o partes destacables del mismo.

El jurado y la Diputación de Soria se reservan el derecho a modificar su fallo si, con posterioridad al mismo, tuvieran acceso a información que pudiera poner en cuestión los méritos atribuidos a las candidaturas premiadas.

12.- El jurado procederá a la apertura de la plica del original ganador una vez dictaminado el certamen. El fallo del jurado se hará público y la Diputación de Soria contactará directamente con el autor o autora de la obra galardonada.

13.- Para la concesión del premio, el jurado tendrá presente la naturaleza global del proyecto, considerando aspectos como la calidad de la propuesta o idea original del proyecto, la oportunidad de la tradición reseñada, la adecuada adaptación del texto, las características técnicas y estéticas de las ilustraciones, la apropiada propuesta de escenarios, el storyboard y los diseños presentados.

14.- El premio se concederá al mejor proyecto de Álbum Ilustrado. La Diputación de Soria se reserva el derecho a proponer las modificaciones necesarias para garantizar el adecuado rigor literario y antropológico de la obra, además de su adecuación a las características técnicas de la Imprenta Provincial.

15.- La concesión del premio lleva incluida la publicación del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Soria. Para ello, el equipo de edición y diseño de la Imprenta Provincial trabajará junto con el ganador para llevar adelante la edición de la obra. El autor o autora del proyecto ganador se comprometen a trabajar en colaboración con los equipos profesionales de la Diputación de Soria para garantizar la calidad del resultado final de los trabajos.

16.- El autor o autora de la obra ganadora deberá presentar la totalidad del proyecto, completamente terminado con anterioridad al día 28 de noviembre de 2025.



17.- Cada participante debe garantizar que se trata de un proyecto original, inédito y que no está presentado al mismo tiempo en otra entidad para su evaluación.

18.- La Diputación Provincial de Soria será la propietaria de la primera edición de la publicación, quedando obligado el autor o autora del mismo a solicitar el correspondiente permiso para la realización de futuras ediciones, para las que la Diputación de Soria se reserva el derecho de edición preferente. En cualquier reedición o publicación relativa al trabajo premiado debe figurar la referencia del premio recibido.

19.- La Diputación de Soria se reserva el derecho de abrir las plicas de cuantas ideas originales considere de interés para su edición, una vez hecho público el fallo del jurado. En el caso de que el autor o autora de alguna de las obras presentadas no desee que la Diputación ejerza esta reserva, deberá hacerlo constar de forma explícita en su documentación.

20.- Los autores premiados quedarán a disposición de la Diputación para la promoción del libro.

21.- Las ilustraciones originales quedarán en propiedad de la Diputación de Soria que podrá utilizarlas con fines promocionales o culturales.

22.- Los autores interesados en que les sea devuelto el proyecto presentado, en el caso de no ser premiado, deberán incluir su solicitud al enviar el original, indicando en ella el lema bajo el que se ha presentado la obra y una dirección de correo electrónico donde poder contactar. En el caso de no solicitar la devolución, la Diputación Provincial procederá a su destrucción.

23.- El hecho de presentar los proyectos al presente concurso, supone la conformidad con las presentes bases. La interpretación de estas bases corresponde al jurado. Una vez disuelto el mismo, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial atenderá las posibles interpretaciones o aclaraciones que fuesen necesarias.”

Segundo.- Su publicación en el B.O.P.

22.- BASES CERTAMEN CREACIÓN ARTÍSTICA DIPSORIA.

Dada cuenta de la convocatoria del V Certamen de Creación Artística-Dipsoria para potenciar las artes plásticas en la provincia y acrecentar el patrimonio artístico de la Diputación de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.

Existiendo partidas presupuestarias para dicho gasto: 2025-33010-48100, denominada “Becas y Premios de Estudio e Investigación”, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 6.000 euros; y 2025-33010-22606, denominada "Reuniones, concursos y conferencias", dotada con 35.000 euros.



De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria del citado Certamen, conforme al siguiente tenor literal:

“V CERTAMEN DE CREACIÓN ARTISTICA-DIPSORIA: El presente concurso pretende fomentar la actividad creadora mediante tres premios dirigidos a obras artísticas ya creadas (pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano) y a proyectos creativos para desarrollar en el ámbito de las artes plásticas.

1.- Participantes:

Podrán concurrir al mismo, a título particular, todos los artistas mayores de 18 años sin menoscabo de su origen, nacionalidad o lugar de residencia.

No se podrá utilizar la I.A para la elaboración del trabajo presentado a concurso.

2.- Modalidades de presentación:

Cada participante podrá presentar una única obra a cada una de las modalidades (Obra o proyecto). Escogiendo la modalidad que mejor se ajuste a la obra presentada. En el caso de ser una obra artístico multidisciplinar, se deberá elegir aquella modalidad que mejor represente el mismo (pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano).

a) Presentación de obras: Cada participante podrá presentar una obra original, de su propia autoría, que no haya sido objeto de premio o mención en ningún otro certamen. El tema y las técnicas serán de libre elección. La dimensión máxima de las obras será de 200 x 200 cm y, en el caso de obras tridimensionales, la base deberá estar inscrita dentro de 100 x 200 cm y la altura máxima será de 200 cm. Las obras presentadas deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

b) Presentación de proyectos de desarrollo artístico: Al objeto de promover la profesionalización de los artistas, estos podrán presentar un proyecto de desarrollo artístico que tenga vinculación conceptual con la provincia de Soria. (pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano) que serán seleccionados por los miembros del Jurado al que se refiere a la base 5ª de esta convocatoria. El proyecto seleccionado tendrá que materializarse



durante el año 2025 y será objeto de la correspondiente tutorización que orientará y coordinará el mismo con el fin de posibilitar su ejecución y desarrollo antes de diciembre de 2025.

No se podrá hacer alusión a ninguna marca comercial y de ningún modo el contenido de la obra podrá ser ofensivo, en el más amplio sentido. De hecho, la Diputación Provincial podrá no admitir las candidaturas que, según su criterio, no cumplan con las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas por el certamen, o que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, discriminatorias o contrarias a los usos sociales.

3.- Premios.

Se establecen tres premios de 2.000 euros cada uno para las obras y proyectos presentados. Se otorgará un premio a cada una de las modalidades del certamen (obra artística y proyectos), siendo la modalidad a la que se le otorgue el premio restante escogida por el jurado una vez sean valorados todos los proyectos y obras presentadas al certamen.

Estos premios están sujetos a la normativa fiscal vigente. Ninguno de los premios podrá ser dividido, pero sí podrá ser declarado desierto.

4.- Presentación

Las obras serán presentadas por su autor, se llevará a cabo exclusivamente a través de internet. Los participantes se deberán inscribir remitiendo su candidatura a través de la página web de la Diputación Provincial (www.dipsoria.es) antes del día 20 de junio de 2025. En dicha web encontrarán un formulario para rellenar, en el que podrán adjuntar hasta un máximo de cinco fotografías de la obra que presente al concurso, además de la siguiente documentación técnica:

- D.N. I o tarjeta de residencia en formato PDF*
- Currículum Vitae indicando la Trayectoria profesional del artista en formato PDF*
- Hasta un máximo de cinco fotografías de la obra en formato JPG y con un peso máximo de 3 Mb por imagen*
- Título de la obra y memoria conceptual de la misma*
- Medidas reales de la obra presentada (alto x ancho)*
- Breve descripción de la obra. (máximo 1.200 caracteres espacios incluido presentación del resguardo emitido.*



- *En el caso de los proyectos de creación artística se entregará Dossier que explique el proyecto de creación y memoria conceptual del mismo, así como su relación con la provincia de Soria (Máximo 10 páginas)*
- *En el caso de los proyectos de creación artística Plan de edición, producción y exhibición pública de la obra (Máximo 3 páginas)*

5.- Jurado:

El jurado del V Certamen estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito artístico actuando como secretario del mismo el Secretario de la Diputación Provincial o persona en quien delegue. Dicho jurado completará con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de estas bases, y su fallo será inapelable.

6.- Desarrollo del Certamen:

De entre las obras presentadas, el Jurado seleccionará aquellas que considere más adecuadas, evaluando la calidad de las obras presentadas en relación a los lenguajes del arte contemporáneo.

El jurado que decidirá los galardonados del V CERTAMEN DE CREACIÓN ARTISTICA DIPSORIA podrá seleccionar un máximo de 20 obras para su recepción física. Una vez recibidas el jurado tiene el derecho de retirar alguna de las obras recibidas de la selección final.

Los autores finalistas deberán enviar las obras seleccionadas en el plazo y dirección que se les indique cuando se les comunique personalmente la admisión. El embalaje, transporte y eventual seguro de las obras correrán por cuenta del artista. Tanto en su entrega como en su posterior recogida. La organización no se responsabiliza del deterioro de las obras por embalaje inadecuado, y se inhiere de toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir durante el envío. Las obras deberán encontrarse en perfecto estado de conservación.

La Diputación Provincial expedirá los correspondientes justificantes de recepción y participación a los finalistas en el Certamen que servirán, posteriormente, para retirarlos en caso de no resultar premiados.

De entre las obras seleccionadas el jurado seleccionará las obras ganadoras. Los nombres de los artistas galardonados se darán a conocer en un acto que al efecto se celebrará presencial o virtualmente. La fecha de dicho evento se comunicará con la debida antelación en la web.

La Diputación de Soria se reserva la posibilidad discrecional de celebrar una exposición en cualquier sala de exposiciones de la provincia de Soria. A tal efecto, y para el caso de que finalmente se celebre la referida exposición, los autores de las obras seleccionadas cederán las mismas en



depósito a favor de la Diputación Provincial de Soria, a título gratuito y durante el plazo estipulado por la Diputación Provincial. Dicha cesión incluye asimismo la de los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción. Las características físicas de las salas que alberguen la exposición determinará la inclusión en la misma de todas las obras seleccionadas.

La Diputación Provincial pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por eventuales daños, extravíos, robos o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad que pueda producirse durante todo el proceso.

Las obras premiadas con dotación económica pasarán a todos los efectos a ser propiedad de la Diputación Provincial y formarán parte de su patrimonio artístico.

Devolución de las obras: A los autores de las obras seleccionadas y no premiadas se les comunicará tal circunstancia para que procedan a retirar sus obras de la manera que estimen oportuna en el plazo que marque la organización. Para su recogida será necesario el justificante de recepción y participación.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá contacto o correspondencia con autores cuyas obras no hayan sido seleccionadas por el Jurado.

Al ganador del proyecto de creación artística seleccionado por parte del jurado del certamen tendrá que materializar el mismo durante el año 2025 y se le abonará la cantidad correspondiente a la mitad del premio en el momento de aceptación del mismo y el resto del importe una vez se haya ejecutado la obra. Si el proyecto no se llega a ejecutar en el plazo acordado la Diputación Provincial reclamará el reintegro de la cantidad abonada. Al finalizar el año 2025, el galardonado entregará una memoria del trabajo realizado durante la fase de creación objeto de este premio, explicando el trabajo desarrollado y en su caso la formalización y producción de la obra. Esta formalización tendrá que contar con el apoyo y beneplácito de la Diputación Provincial de Soria antes de su ejecución o producción.

La Diputación Provincial podrá hacer uso de los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción de los proyectos y el resultado de los trabajos ganadores.

La participación en este certamen implica la aceptación total de sus bases."

Segundo.- Establecer los honorarios del Jurado en 250 euros para cada uno de los miembros del Jurado calificador, además de los gastos, siempre que no formen parte de la plantilla de trabajadores de la Diputación de Soria. Los honorarios se cargarán a la partida presupuestaria 2025-33010-48100 y los gastos se cargarán a la partida 2025-33010-22606.



Tercero.- Su publicación en el B.O.P.

23.- BASES PREMIO POESÍA LEONOR, 2025.

La Diputación Provincial de Soria desea apoyar la creación literaria a través de la poesía, siguiendo la tradición poética soriana. Para ello, se convoca el premio internacional de poesía: Premio Leonor de Poesía, que este año celebra su edición XLIV.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada “Becas y premios de estudio e investigación”, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 10.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria del Premio de Poesía Leonor, en su XLIV edición, del tenor literal siguiente:

“1ª.- Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos que concursen estén escritos en español. Quedan excluidos de esta convocatoria los autores premiados en anteriores ediciones de este Premio.

2ª.- Los trabajos serán originales e inéditos en cualquier soporte, y comprenderán una colección de poemas no premiados anteriormente en ningún otro concurso. El tema y forma serán libres.

3ª.- La extensión de los trabajos que concursen al Premio “Leonor”, no será menor de quinientos versos ni excederá de mil.

4ª Los trabajos se presentarán por triplicado, mecanografiados por una sola cara, en Din A-4, y debidamente grapados, cosidos o encuadernados. Los datos del autor se adjuntarán en sobre cerrado. Tanto en la portada de los trabajos como en el exterior de la plica, figurará de forma destacada: XLIV Premio “Leonor” de Poesía y el título de la obra. Ni en los trabajos ni en el sobre figurará ningún elemento que permita identificar al autor.

5ª.- La presentación se hará en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura y Juventud, C/ Caballeros, nº 17, 42003 Soria, desde el día siguiente de la fecha de la convocatoria hasta el día 18 de julio de 2025. Podrán presentarse los trabajos directamente en horario de oficina,



en cuyo caso se expedirá recibo, o por correo postal, sirviendo entonces de justificantes el resguardo del certificado y la fecha del matasellos.

Para facilitar la participación de los poetas de cualquier lugar y situación la presentación también se podrá realizar por medios telemáticos a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es). En la plataforma se podrá depositar el trabajo y la plica. Entendiendo que el autor/a renuncia a su total anonimato. No obstante, los datos personales no son conocidos, en ningún caso, por las personas encargadas de valorar los poemarios, ya que se formará la plica cerrada en el momento de su recepción, por parte del funcionario que la recibe. Los trabajos enviados en la plataforma sin plica quedarán en depósito hasta la recepción de la misma, que se enviará por correo postal. La plica estará identificada con el título de la obra y se incluirá en otro sobre franqueado y dirigido al Premio Leonor de Poesía a la dirección indicada anteriormente. Este documento deberá obrar en poder de la organización del Premio en los mismos plazos establecidos en la cláusula anterior; en caso de que no se cumpliesen esos plazos, el trabajo quedará fuera de concurso.

6ª.- Juzgará el presente concurso, un jurado constituido por destacadas personalidades de las letras y la poesía. Su composición se dará a conocer al emitirse el fallo.

Se constituirá un prejurado, compuesto por expertos, que seleccionará el número de obras que estime pertinente, en todo caso no menor de quince, entre las cuales el jurado otorgará el Premio. La relación de las obras preseleccionadas se hará pública en las fechas anteriores al fallo del certamen.

7ª.- El jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir el fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases presentes. El fallo del jurado será inapelable.

8ª.- El fallo, en sus votaciones finales, se producirá en el mes de octubre de 2025. El mismo, se dará a conocer a través de los distintos medios de difusión. Se publicará el acta del jurado en la página web de la Diputación de Soria.

9ª.- El XLIV Premio “Leonor” de Poesía está dotado con DIEZ MIL EUROS (10.000 euros). Este premio será indivisible y será entregado en un acto cultural, a celebrar en el mes de febrero de 2026 con la presencia de los autores.

Este Premio está sujeto a la legislación fiscal vigente.

10ª.- La Diputación Provincial de Soria publicará una primera edición de la obra premiada. Dicha facultad, deberá ser ejercitada dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del fallo. El importe



del premio y la entrega de 50 ejemplares del libro editado, cubren los derechos de autor de esta edición.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar la obra en formato audiolibro, de acuerdo con los correspondientes requisitos legales.

11ª.- No se devolverá ningún trabajo presentado. Todas las obras no premiadas serán destruidas en el plazo de diez días desde la fecha del fallo del certamen.

La Diputación Provincial de Soria no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes.

12ª.- Los trabajos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito, no participando en la convocatoria. Estas obras serán destruidas junto a los trabajos no premiados.

13ª.- La presentación de obras a este concurso supone la aceptación de las presentes bases por parte de los autores.

14ª.- Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.”

Segundo. - Su publicación en el B.O.P.

24.- BASES PREMIO POESÍA GERARDO DIEGO, 2025.

La Diputación Provincial de Soria desea apoyar la creación literaria a través de la poesía, siguiendo la tradición poética soriana. Para ello, se convoca el premio internacional de poesía: Premio Gerardo Diego de Poesía para Autores Noveles, que este año celebra su edición XLI.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada “Becas y premios de estudio e investigación”, dotada con 50.000 euros de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 5.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria del Premio de Poesía Gerardo Diego, en su XLI edición, del tenor literal siguiente:



“1ª.- Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad que no hayan publicado ningún libro de poemas, siempre que los trabajos que concursen estén escritos en español.

Los participantes acreditarán su condición de autor sin obra poética publicada, mediante declaración jurada.

2ª.- Los trabajos serán originales e inéditos en cualquier soporte, y comprenderán una colección de poemas no premiados anteriormente en ningún otro concurso. El tema y forma serán libres.

3ª.- La extensión de los trabajos que concursen al Premio “Gerardo Diego” para Autores Noveles, no será menor de quinientos versos ni excederá de mil.

4ª.- Los trabajos se presentarán por triplicado, mecanografiados por una sola cara, en Din A-4, debidamente grapados, cosidos o encuadernados. Tanto en la portada de los trabajos, como en el exterior de la plica y de la declaración jurada, figurará de forma destacada: XLI Premio “Gerardo Diego” de Poesía para Autores Noveles y el título de la obra. Ni en los trabajos ni en el exterior de los sobres aparecerá ningún elemento que permita identificar al autor. A los tres ejemplares de la obra se adjuntarán dos sobres cerrados; en uno de ellos se incluirán los datos personales del autor y en el otro la declaración jurada de no tener obra poética publicada. Cada uno de los sobres estará identificado en el exterior como “plica” y “declaración jurada”, respectivamente. La ausencia de uno de estos sobres supondrá la descalificación del trabajo.

5ª.- La presentación se hará en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura y Juventud, C/Caballeros, 17, 42003 Soria, desde el día siguiente de la fecha de la convocatoria hasta el día 18 de julio de 2025. Podrán presentarse los trabajos directamente en horario de oficina, en cuyo caso se expedirá recibo, o por correo postal, sirviendo entonces de justificantes el resguardo del certificado y la fecha del matasellos.

Para facilitar la participación de los poetas de cualquier lugar y situación la presentación también se podrá realizar por medios telemáticos a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es). En la plataforma se podrá depositar el trabajo, plica y declaración jurada. Entendiendo que el autor/a renuncia a su total anonimato. No obstante, los datos personales no son conocidos, en ningún caso, por las personas encargadas de valorar los poemarios, ya que se formará la plica y declaración jurada cerradas en el momento de su recepción, por parte del funcionario que la recibe. Los trabajos enviados en la plataforma sin plica ni declaración jurada quedarán en depósito hasta la recepción de las mismas. que se enviará por correo postal. Ambas estarán identificadas con el título de la obra y se incluirá en otro sobre franqueado y dirigido al Premio Gerardo Diego de Poesía a la dirección indicada anteriormente. Este documento deberá obrar en poder de la organización del Premio en los mismos plazos establecidos en la cláusula anterior; en caso de que no se cumpliesen esos plazos, el trabajo quedará fuera de concurso.



6ª.- Juzgará el presente concurso, un jurado constituido por destacadas personalidades de las letras y la poesía. Su composición se dará a conocer al emitirse el fallo.

Se constituirá un prejurado, compuesto por expertos, que seleccionará el número de obras que estime pertinente, en todo caso no menor de quince, entre las cuales el jurado otorgará el Premio. La relación de obras preseleccionadas se hará pública en las fechas anteriores al fallo del certamen.

7ª.- El jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir el fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases presentes. El fallo del jurado será inapelable.

8ª.- El fallo, en sus votaciones finales, se producirá en el mes de octubre de 2025. El mismo, se dará a conocer a través de los distintos medios de difusión. Se publicará el acta del jurado en la página web de la Diputación de Soria.

9ª.- El XLI Premio “Gerardo Diego” de Poesía para Autores Noveles está dotado con CINCO MIL EUROS (5.000 euros). Este premio será indivisible y será entregado en un acto cultural, a celebrar en el mes de febrero de 2026 con la presencia de los autores.

Este Premio está sujeto a la legislación fiscal vigente.

10ª.- La Diputación Provincial de Soria publicará una primera edición de la obra premiada. Dicha facultad, deberá ser ejercitada dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del fallo. El importe del premio y la entrega de 50 ejemplares del libro editado cubren los derechos de autor de esta edición.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar la obra en formato audiolibro, de acuerdo con los correspondientes requisitos legales.

11ª.- No se devolverá ningún trabajo presentado. Todas las obras no premiadas serán destruidas en el plazo de diez días desde la fecha del fallo del certamen.

La Diputación Provincial de Soria no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes.

12ª.- Los trabajos recibidos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito, no participando en la convocatoria. Estas obras serán destruidas junto a los trabajos no premiados.

13ª.- La presentación de obras a este concurso supone la aceptación de las presentes bases por parte de sus autores.



14ª.- Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.”

Segundo.- Su publicación en el B.O.P.

25.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PROGRAMACIÓN CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Ágreda, Almazán, El Burgo de Osma, Ólvega, San Esteban de Gormaz y San Leonardo de Yagüe y esta Diputación Provincial para la realización de la programación de circuitos escénicos de Castilla y León para 2025.

Visto el informe, de fecha 28/01/2025, del Jefe de Sección del Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025-33010-22711, por importe de 25.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“MANIFIESTAN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de cultura con especial atención a las distintas modalidades existentes en la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la misma el ejercicio de dichas competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el sistema de colaboración de los circuitos escénicos de Castilla y León, se delega en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus respectivas provincias el ejercicio de la competencia para suscribir el respectivo convenio.



Según lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se atribuye a las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los Municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que es propósito de todas las partes colaborar directa y decididamente en el incremento de la notoriedad cultural de Castilla y León y la dinamización de la creatividad en nuestra región, mediante la participación en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Que Circuitos Escénicos de Castilla y León, según lo dispuesto en la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, es un sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y las entidades integradas en el mismo, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de actividades escénicas y musicales en el ámbito territorial de la provincia de Soria de la Comunidad de Castilla y León, con empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que se dediquen profesionalmente a las artes escénicas y musicales interesadas en representar sus espectáculos en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Los Circuitos Escénicos de Castilla y León perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Castilla y León.*
- b. Facilitar a los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León el disfrute de las representaciones escénicas y musicales de mayor calidad artística y técnica, fomentando su formación en las distintas disciplinas artísticas.*
- c. Aunar y racionalizar esfuerzos y recursos de los distintos agentes intervinientes en las artes escénicas y musicales.*
- d. Contribuir a la participación en la vida cultural de la Comunidad de Castilla y León de los profesionales del sector de las artes escénicas y musicales.*
- e. Fomentar la consolidación de los sectores de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Castilla y León.*
- f. Diseñar una programación coordinada y estable entre los diferentes espacios escénicos integrados en los Circuitos Escénicos de Castilla y León, de manera que, con la optimización de los recursos dedicados, se garantice una mayor calidad en la exhibición escénica y musical.*



g. *Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.*

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre las entidades firmantes, para la realización de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, correspondiente al año 2025, en la provincia de Soria que será la que se relaciona en el Anexo.

SEGUNDA.- Financiación.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (en adelante la Delegación Territorial) abonará directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuma a las compañías que se relacionan en el Anexo.

El importe a abonar por la Delegación Territorial de Soria para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de VENTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 euros), en concepto de cachés y publicidad que se cargará a la aplicación presupuestaria 1003/G/334A01/64100/7.

En todo caso, la aportación de la Delegación Territorial y las aportaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones deberán ajustarse a lo previsto en la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre.

La Diputación Provincial y los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio abonarán directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuman a las compañías que se relacionan en el Anexo, en los lugares y fechas establecidos.

Los Ayuntamientos firmantes de este Convenio deberá abonar, además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo los únicos responsables de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente, serán por cuenta de los Ayuntamientos los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TERCERA.- Compromisos de la Delegación Territorial.

La Delegación Territorial formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo, de conformidad con el artículo 13.4 de la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre.

CUARTA.- Compromisos de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes, de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo.

La Diputación Provincial formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes, de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo.

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesaria, recogida en la ficha técnica, para el desarrollo de las actividades programadas.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a comunicar al órgano periférico competente en materia de cultura correspondiente por razón del territorio los cambios en las fechas de programación previstas, así como solicitar cualquier cambio de espectáculo(s), compañía(s) y espacio(s) escénico(s) no integrado(s) previsto(s) que se produzca(n) en las actividades programadas, con carácter previo a su realización.

El Ayuntamiento deberá tener suscrito un contrato de seguro, en los términos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para cubrir los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo de la programación, siendo responsabilidad de la entidad local integrada en el programa el mantenimiento de las condiciones reglamentarias para la realización de las actividades durante el periodo de programación, tanto en la ejecución de las representaciones como en el desarrollo de las actividades preparatorias.

Asimismo, deberá aplicar las medidas que pudieran adoptarse por las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la salud o seguridad de las personas o cualesquiera otras limitaciones que legalmente procedan.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos



por alguna de las partes, la parte responsable del incumplimiento responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA.- Promoción y difusión pública.

La Delegación Territorial elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, incluyendo la participación de la Diputación Provincial, si procede y los Ayuntamientos firmantes de este Convenio.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo, se incluirá en todo el material digital o impreso, así como en todos los instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como los de la Diputación Provincial y el de los Ayuntamientos correspondientes.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se creará una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control (en adelante Comisión de Seguimiento) del presente Convenio integrada por una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos participantes, otra persona en representación de la Diputación Provincial y otra en representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a quienes los Ayuntamientos facilitarán el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además, la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

Este Convenio tendrá vigencia en 2025.



NOVENA.- Régimen de modificación del Convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b. El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- c. La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.*
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.*
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

En todo caso, la resolución del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO

ÁGREDA.- EL FUERTE

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
TEATRO DEL AZAR	ESCUPIR AL CIELO	0,00	0,00	1 800,00	1 800,00
LA GHANA TEATRO	GAUDEAMUS	0,00	0,00	2 200,00	2 200,00
PONTE A LA COLA PRODUCCIONES	LOS HABITANTES DE LA CASA DESHABITADA	2 200,00	0,00	0,00	2 200,00
DINAMIA TEATRO	¡ALUCINA PEPINILLOS!	1 800,00	0,00	0,00	1 800,00
MORFEO TEATRO	GILIPOLLAS SIN FRONTERAS	0,00	2 420,00	0,00	2 420,00
RONCO TEATRO	CANDIDAXTAS	0,00	1 900,00	0,00	1 900,00
	SUBTOTAL	4.000,00	4.320,00	4.000,00	12.320,00

ALMAZÁN.- TEATRO CINE CALDERÓN

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
MONTAJES EN EL ABISMO	LA DESPEDIDA	0,00	2 400,00	0,00	2 400,00
TEATRO DEL AZAR	ESCUPIR AL CIELO	0,00	0,00	1 800,00	1 800,00
BEATRIZ RICO	PEPA, NO ME DES TORMENTO	0,00	0,00	2 200,00	2 200,00
MORFEO TEATRO	STRIP-TEASE	0,00	2 904,00	0,00	2 904,00
MDM PRODUCCIONES	"LA FAMILIA DEL ANTICUARIO"	1 900,00	0,00	0,00	1 900,00
PONTE A LA COLA PRODUCCIONES	LOS HABITANTES DE LA CASA DESHABITADA	2 200,00	0,00	0,00	2 200,00
	SUBTOTAL	4.100,00	5.304,00	4.000,00	13.404,00

EL BURGO DE OSMÁ.- TEATRO SAN AGUSTÍN

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
------------------	------------------------	---------------	--------------	-------------	---------------



FELIX EL GATO	MONOLOGOS FELIX EL GATO	0,00	907,50	0,00	907,50
CRISPÍN D'OT	¡GARABITO, GARABATO! CUENTACUENTOS	0,00	990,00	0,00	990,00
PTCLAM	A CONTAR QUIJOTES	0,00	0,00	2 600,00	2 600,00
TEATRO D,SASTRE	DE MAYOR QUIERO SER PERSONA	1 573,00	0,00	0,00	1 573,00
TRESMAGOS@.SON	ALUCINA EN TR3S COLORES- TRESMAGOS@.SON	0,00	0,00	1 400,00	1 400,00
PTCLAM	EL SASTRECILLO VALIENTE	2 600,00	0,00	0,00	2 600,00
ALBERTO CABRILLAS	MONOLOGOS CABRILLAS	0,00	847,00	0,00	847,00
CALAMAR TEATRO	A PUNTO DE NIEVE	0,00	550,00	0,00	550,00
SUBTOTAL		4.173,00	3.294,50	4.000,00	11.467,50

ÓLVEGA.- SALON SOCIAL

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
TEATRO DEL AZAR	ESCUPIR AL CIELO	0,00	1 800,00	0,00	1 800,00
PASITO A PASO PRODUCCIONES	ATTA.MAÑANA YA NO HABRÁ MÁS NUMANCIA	1 200,00	0,00	0,00	1 200,00
MAR ROJO TEATRO	LA BIBLIONETA DE EME	0,00	0,00	1 200,00	1 200,00
EDULOGIC PRODUCCIONES	SITU ME DICES VEN... NO LLEGUES TARDE	1 800,00	0,00	0,00	1 800,00
TEATRONAOS	LAS MUJERES QUE HAY EN MÍ	1 000,00	0,00	0,00	1 000,00
TEATRO BENAVENTE	HOMENAJE A CONCHA VELASCO - YO ME BAJO EN LA PRÓXIMA ¿Y USTED?	0,00	2 400,00	0,00	2 400,00
DINAMIA TEATRO	LA TABERNA DE SUSANA	0,00	0,00	1 500,00	1 500,00
PRODUCCIONES TEATRALES ZARABANDA	ROSA CASI ROJO	0,00	0,00	1 300,00	1 300,00
SUBTOTAL		4.000,00	4.200,00	4.000,00	12.200,00

SAN ESTEBAN DE GORMAZ.- SALÓN DE ACTOS ANTIGUAS ESCUELAS

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
EDULOGIC PRODUCCIONES	ESTAMOS EN OBRAS	0,00	1 800,00	0,00	1 800,00



MONTAJES EN EL ABISMO	LA DESPEDIDA	2 400,00	0,00	0,00	2 400,00
MORFEO TEATRO	GILIPOLLAS SIN FRONTERAS	0,00	2 420,00	0,00	2 420,00
BAMBALUA TEATRO	FRANKKRISTINA (SALA)	0,00	0,00	1 990,00	1 990,00
LAS RARAS	EMPODERARAS	0,00	2 722,50	0,00	2 722,50
PONTE A LA COLA PRODUCCIONES	LOS HABITANTES DE LA CASA DESHABITADA	0,00	2 200,00	0,00	2 200,00
PRODUCCIONES KINSER	ENTRE RECUERDOS Y TERNURA	0,00	0,00	2 200,00	2 200,00
LOS ABSURDOS TEATRO	VON LUSTIG, EL HOMBRE QUE VENDIO LA TORRE EIFFEL	0,00	3 200,00	0,00	3 200,00
EL AEDO TEATRO	LA CELESTINA	1 750,00	0,00	0,00	1 750,00
	SUBTOTAL	4.150,00	12.342,50	4.190,00	20.682,50

SAN LEONARDO DE YAGÜE.- TEATRO MUNICIPAL JUAN YAGÜE

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
PTCLAM	LA NIÑERA FANTÁSTICA (HOMENAJE A M. POPPINS)	0,00	2 600,00	0,00	2 600,00
ALBERTO CABRILLAS	MONOLOGOS CABRILLAS	0,00	0,00	847,00	847,00
EAST END PRODUCCIONES	CENICIENTA, EL MUSICAL	3 100,00	0,00	0,00	3 100,00
TEATRO DEL NAVEGANTE	LOBA	0,00	0,00	1 950,00	1 950,00
FELIX EL GATO	MONOLOGOS FELIX EL GATO	907,50	0,00	0,00	907,50
CONCEDECLOWN	CHALAZ	0,00	0,00	1 265,00	1 265,00
CECILIA GÓMEZ VIOLINISTA	MUJERES IMPORTANTES A LO LARGO DE LA HISTORIA	0,00	400,00	0,00	400,00
	SUBTOTAL	4.007,50	3.000,00	4.062,00	11.069,50

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

26.-.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACION DE TRIATLÓN DE CASTILLA Y LEÓN, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Federación de Triatlón de Castilla y León y esta Diputación Provincial para sufragar los gastos de la organización de las siguientes pruebas:



- Duatlón de Soria – Clasificatorio para el Campeonato de España de Duatlón. (Soria, 9 de febrero de 2025)
- II Duatlón Sprint de Langa de Duero. (Langa de Duero, 15 de febrero de 2025).
- VI Duatlón Estándar de Navaleno, Campeonato de Castilla y León” (Navaleno, 22 de marzo de 2025).

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 03/02/2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“MANIFIESTAN

Primero.- Que entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están los de realización de actuaciones encaminadas a la atracción del turismo a la provincia y las de promoción y potenciación de todas las actividades que, de algún modo, tiendan al fomento y desarrollo turístico provincial y el desarrollo del deporte en particular.

Segundo.- Que una de las técnicas de promoción y desarrollo de la actividad turística, como de cualquier otra, es la actividad publicitaria en sus diversas formas de publicación de marcas o logotipos, en folletos, prensa y publicación abierta, a través de la realización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional que son objeto de retransmisión de radio o televisión, así como de prensa escrita o digital.

Tercero.- Que la Federación de Triatlón de Castilla y León organiza en Soria (ciudad y provincia) en el año 2024, entre otras, las siguientes pruebas:

- *“Duatlón de Soria -Clasificatorio para el Cpto. de España de Duatlón” (Soria, 9 de febrero de 2025).*
- *“II Duatlón Sprint de Langa de Duero” (Langa de Duero, 15 de febrero de 2025).*
- *“VI Duatlón Estándar de Navaleno, Cpto. de CyL” (Navaleno, 22 de marzo de 2025),*

Cuarto.- Que la participación aproximada de dichas pruebas se estima en 1.000 duatletas y/o triatletas, aproximadamente, de toda la geografía española.

Quinto.- Que la Diputación Provincial de Soria, dentro del ámbito de sus competencias y como una manifestación más de su interés por la promoción de Soria a través del deporte, a la vez que traer



a la provincia eventos deportivos de primer nivel, desea apoyar y colaborar con la Fed. Triatlón en la celebración de los eventos antes descritos, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo lo formalizan y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. *El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Soria con la Federación de Triatlón de Castilla y León, para subvencionar la organización y desarrollo de:*

- *“Duatlón de Soria -Clasificatorio para el Cpto. de España de Duatlón” (Soria, 9 de febrero de 2025).*
- *“II Duatlón Sprint de Langa de Duero” (Langa de Duero, 15 de febrero de 2025).*
- *“VI Duatlón Estándar de Navaleno, Cpto. de CyL” (Navaleno, 22 de marzo de 2025).*

Segundo. Contraprestación del beneficiario. *La Federación de Triatlón de CyL, como beneficiaria de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete, además de a la organización de los eventos deportivos recogidos en el punto anterior, que motivan la firma del presente convenio, a la materialización de los siguientes compromisos de promoción, durante el presente ejercicio 2025:*

- *Estampación de la marca “Soria, puro oxígeno”, en toda la publicidad que genere el evento (photocall que se utilice durante las ruedas de prensa, carteles, folletos, hojas de clasificaciones, etc.)*
- *Colocación de la marca “Soria, puro oxígeno en la vestimenta de la organización del evento, en caso de realizarse.*
- *Colocación de varias pancartas publicitarias con la marca “Soria, puro oxígeno”, durante las distintas pruebas del evento en un lugar estratégico para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V. y vista por el público en general.*
- *Colocación de varias pancartas publicitarias con la marca “Soria, puro oxígeno” en las salidas y metas de cada una de las etapas de la carrera.*
- *Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.*
- *Con el objeto de conocer la repercusión global del convenio, la Fed. de Triatlón de CyL aportará a la Diputación Provincial un dossier informativo o memoria que refleje la*



incidencia en los medios de comunicación, firmada por la persona que la elabore, con indicación del DNI del firmante.

- *La Excm. Diputación Provincial de Soria estará exenta de cualquier pago en concepto de edición o maquetación de publicidad, facilitándole a la Delegación Soriana de Triatlón la nueva marca a publicitar.*

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará la cantidad de veintitrés mil (23.000) euros, como contraprestación a tales actividades de promoción turística y deportiva de la Federación de Triatlón de CyL, con cargo a la partida 2025-34010-48927.

La Diputación de Soria hará efectivo el correspondiente pago del siguiente modo:

- *El primer 50% se abonará como anticipo, a la firma del Convenio.*
- *El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio.*

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Asimismo, esta Diputación Provincial quedará eximida del pago de cualquier cantidad en caso de no celebrarse el evento que motiva el presente convenio, así como descontar proporcionalmente la ayuda estipulada si no se celebrasen alguno de los eventos especificados como a actividad a desarrollar en el presente convenio.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del Convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2025:

1. Certificado del secretario (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.

2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.



3. *Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).*

4. *Justificación económica de los gastos realizados:*

- *Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club/federación), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago.*
- *Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).*
- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*

Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.

5. *Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*

6. *Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.*

7. *Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.*



A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de justificación del convenio.

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Sexto.- Facultades de la entidad concedente. *En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.*

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. *El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.*

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo.- Régimen jurídico. *La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.*



***Noveno. Vigencia.** El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.”*

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

27.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. TRIATLÓN SORIANO, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Triatlón Soriano al objeto de financiar la participación de sus equipos de duatlón y triatlón en las competiciones de carácter nacional en las que participa, así como la de sus deportistas en los distintos campeonatos de España de las diferentes modalidades de este deporte, además de las pruebas internacionales a las que tengan acceso, durante 2025.

Visto el informe, de fecha 03/02/2025, del Coordinador de Deportes.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“MANIFIESTAN

Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación.

Que, el CD. Triatlón Soriano, con sus respectivos equipos, milita en las máximas categorías nacionales de duatlón y triatlón (masculina y femenina), desarrollando, a la vez, programas de promoción del duatlón y triatlón entre niños y niñas de categorías inferiores, estando presente de forma continua en las retransmisiones deportivas en radio y televisión, además de la prensa escrita, siendo una de las referencias del deporte provincial.

Que, conscientes de la labor del CD. Triatlón Soriano, de su participación en las máximas categorías del duatlón y triatlón nacional, así como de la participación de sus deportistas en los Cptos. de España y pruebas internacionales de las modalidades deportivas incluidas en este deporte, y del soporte publicitario que se le brinda a Soria, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de subvención, conforme a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primero. Objeto. El objeto de este convenio es la subvención de la Diputación de Soria con el CD. Triatlón Soriano para subvencionar la participación de sus equipos de duatlón y triatlón en las competiciones de carácter nacional en las que participa, así como la de sus deportistas en los distintos Cpto. de España de las diferentes modalidades de este deporte, además de las pruebas internacionales a las que tengan acceso, habida cuenta de las especiales características de entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción turística de la provincia de Soria, aprovechando las salidas de sus equipos y deportistas de duatlón y triatlón en la competición nacional, así como la promoción del duatlón y triatlón en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2025.

Las competiciones de carácter nacional a las que participa el CD. Triatlón Soriano, y que motivan la firma del presente convenio de colaboración son:

- 1ª División Nacional Masculina y Femenina de Duatlón.
- 1ª División Nacional Masculina y Femenina de Triatlón.
- Participación de sus deportistas en los Cptos. de España e internacionales de las distintas modalidades de este deporte, si tuvieran acceso ellas.

Segundo. Contraprestación del beneficiario. El CD. Triatlón Soriano, como beneficiario de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2025:

- Colocación de la marca “Soria, puro oxígeno” en la vestimenta de sus equipos.
- Colocación de una pancarta publicitaria con la marca “Soria, puro oxígeno”, durante los eventos de duatlón y triatlón que el CD. Triatlón Soriano desarrolle y organice en Soria, para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V.
- Colocación de una pancarta en el autobús con el anagrama “Soria, puro oxígeno”, durante los desplazamientos de club, si los desplazamientos se realizaran en este medio de transporte.
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.
- Puesta a disposición del Servicio de Deportes de la Excma. Diputación, de los técnicos y deportistas del club para campañas de promoción del duatlón y triatlón en la provincia.



Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del CD. Triatlón Soriano, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-48911, la cantidad de doce mil (12.000) euros, haciéndose efectivo el pago de la siguiente manera:

- El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2025:

1. Certificado del secretario/a (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.
3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).
4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.



- *Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).*
- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*

Del mismo modo, si el gasto corresponde a un desplazamiento realizado en un vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto. Para este caso concreto, solamente se admitirá el gasto de un vehículo por encuentro, y deberá aportarse la factura correspondiente al combustible empleado para la realización del desplazamiento/s.

Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.

5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*

6. Certificado de la Federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de subvención.

7. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.

8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de subvención.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de diciembre de 2024 hasta la fecha de justificación del convenio.



Quinto. Incumplimientos y penalizaciones.

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- Penalizaciones:
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Sexto. Facultades de la entidad concedente. En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo. Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.



Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 9:50 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente